

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



NUM. 92	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12.50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.		

VIERNES 18 DE ABRIL DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de Abril de 1941
AÑO VI NUM. 95

Núm. 1.314

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de Marzo de 1941 por la que se da carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica.

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo de una campaña de vacunación antidiftérica que en estrecha colaboración ha sido organizada y será desarrollada por la Sanidad Nacional y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., considerando la importancia social de esta actividad sanitaria, siendo por otra parte indispensable para el buen desarrollo de la misma la consideración oficial necesaria y el conocimiento en todo momento por las Autoridades sanitarias de la labor que se vaya realizando.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se da carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica que comenzará el próximo mes de Abril y que será desarrollada por la Sanidad Nacional y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo.—Es obligatoria la declaración, por los médicos, del número de niños vacunados, para lo cual, en el parte sanitario semanal de declaración de enfermedades infecciosas que elevan a las Jefaturas provinciales de Sanidad, incluirán el número de niños vacunados contra la difteria en la semana correspondiente, especificando si es primera o segunda dosis.

Tercero.—Los Jefes provinciales de Sanidad trasladarán igualmente estos datos a la Dirección General de Sanidad, vigilando, asimismo, el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1941.—P. D.: José Lorente.

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 31 de Marzo de 1941 sobre determinación de la hora en que han de ser colocadas al público las listas de llegada de las mercancías, número de listas que han de confeccionar las estaciones, locales de su colocación y publicidad de las mismas.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 2 de Diciembre último «Boletín del 6», entre otras disposiciones dictadas

para obtener del material ferroviario el máximo rendimiento, sanciona con fuertes recargos, elevando los ya señalados en la Real Orden de 8 de Octubre de 1921, sobre las tarifas ordinarias de paralización de material, la morosidad de remitentes o consignatarios en la carga y descarga de vagones, y obligar a las Compañías ferroviarias, conminándolas con multas elevadas muy superiores a las del artículo 12 de la ley de Policía de Ferrocarriles, de 23 de Noviembre de 1877, a disponer del material, descargarlo o subastar la mercancía sobre vagón en los breves plazos que al efecto se fijan.

Por otra parte, la Orden ministerial de 18 de Julio de 1934 («Gaceta de 1 de Agosto») y la Orden de la Comisión de Obras Públicas de la Junta Técnica del Estado, sobre colocación de las listas de aviso al público de llegada de mercancías, señala horario distinto y discrepa en cuanto a locales y publicación de estas relaciones.

Para facilitar el cumplimiento de lo prescrito en la Orden ministerial de 2 de Diciembre, ya nombrada, y a fin de armonizar los preceptos de las que se citan como discrepantes, este Ministerio, con el carácter de excepción que las circunstancias reclaman y hasta que otra cosa se disponga, ha resuelto:

1.º Que sean expuestas al público, a las ocho horas de la mañana, las relaciones de mercancías llegadas a las estaciones, en la forma regulada por la Orden ministerial de 18 de Julio de 1934.

2.º Las estaciones confeccionarán las siguientes listas:

Una, para los vagones completos de grande y pequeña velocidad.

Otra, para las mercancías al detalle de gran velocidad, y

Una tercera para las mercancías al detalle de pequeña velocidad.

3.º De dichas relaciones se harán los ejemplares necesarios para que sean remitidas y expuestas en los Gobiernos Civiles o Ayuntamientos que den nombre a la estación, Cámara de Comercio y, en su caso, Agencias y Despachos Centrales de las Compañías y en las factorías de llegada de las estaciones.

4.º En las capitales de provincias y en las poblaciones de 20.000 habitantes o más, los Jefes de estación remitirán por duplicado, a los Gobiernos Civiles y Ayuntamientos, respectivamente, las relaciones de mercancías llegadas en vagones completos, para que por los Gobernadores civiles y Alcaldes se disponga la publicación de estas relaciones en los periódicos de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1941.

PEÑA BOELIF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

JUNTA HARINO-PANADERA

Núm. 1.392

Esta Junta de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 9 del actual acordó que hasta nueva orden los precios que han de regir en esta Capital y provincia para las harinas de maíz, a partir del día de la fecha, serán los de 97'30 pesetas (NOVENTA Y SIETE CON TREINTA), el quintal métrico, más el medio por ciento en alza o baja de margen de oscilación legalmente autorizado.

Se mantienen en vigor los restantes precios publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 15 de 17 del pasado mes de Enero y los demás preceptos de la Circular número 2.668 de esta Junta (B. O. de la provincia de 3 de Octubre de 1938) en lo que no se oponga a la presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba 14 de Abril de 1941.—El Gobernador Civil-Presidente, Joaquín Cárdenas Llanereras.

CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE CORDOBA

Núm. 1.383

Se pone en conocimiento de los terratenientes de la provincia, asociados de esta entidad, que la cobranza de cuotas del repartimiento del presente año, se verificará en el actual trimestre por los Recaudadores de Contribuciones de las distintas zonas, durante los días señalados para la exacción de las del Estado.

Córdoba 15 de Abril de 1941.—El Presidente, José Riobóo.

Servicio de Catastro Topográfico Parcelario

Núm. 1.379

Don José María Mantero Sánchez, Ingeniero Jefe Provincial del Catastro Topográfico parcelario de esta provincia.

Por el presente se hace saber, para conocimiento de los interesados que con esta fecha se envía al Ayuntamiento de Carcabuey la documentación Catastral de una Zona de dicho término, constituida por los polígonos números 4, 5, 6, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 para su exposición al público de agravios durante un plazo de 45 días. Las reclamaciones referentes a nombres de propietarios, a cultivos, nombres de pagos, superficies, forma o situación de linderos de las parcelas se formularán verbalmente o por escrito ante la Junta Pericial del citado pueblo.

Córdoba 15 de Abril de 1941.—José María Mantero.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.423

Día 19 de Abril (Fiesta de la Unificación)

Esta Inspección Provincial de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 9 de Marzo de 1940, del Ministerio de la Gobernación, y de conformidad con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, viene en disponer.

El próximo día 19 (Fiesta de la Unificación), se declara meramente oficial para los Organismos del Estado, y laborable a los efectos de trabajo.

En dicho día y durante las horas en que se celebren los actos conmemorativos, los patronos concederán permiso a aquellos obreros pertenecientes a las Milicias Nacionales que lo soliciten por el período de tiempo preciso para ello, que se entenderá recuperable a los efectos de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 17 de Abril de 1941.—El Inspector Jefe, Martín Merino.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Núm. 1.393

Para los plátanos a embarcar durante la semana del 7 al 13 del actual, no sufren variación los precios ya publicados, los cuales habrá de entenderse que se mantienen en tanto no se haga pública nueva alteración, para los que hayan de embarcarse en las sucesivas semanas.

Córdoba 15 de Abril de 1941.

Dirección General de los Registros y del Notariado

Núm. 1.365

Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Baena, en la que se detallan los datos referentes a reconstitución del Registro de la Propiedad de que es titular, y haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 12 de la Ley de 5 de Julio de 1938.

Esta Dirección General ha acordado, agotando los plazos que aquel artículo autoriza, prorrogar por otros seis meses el período reconstitutivo de dicho Registro, comenzando a contarse el nuevo plazo el día 16 del actual.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid 14 de Abril de 1941.—El Director General, Ignacio de Casso.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.359

A N U N C I O

Declarada desierta la oposición recientemente celebrada para proveer la plaza de Médico encargado del Laboratorio del Hospital de Agudos, dotada con el sueldo anual de cinco mil ochocientas cincuenta pesetas la Comisión Gestora de esta Diputación en sesión celebrada el día 15 de Febrero último, resolvió convocar nueva oposición para cubrirla con sujeción a las siguientes bases:

1.^a—Conforme a la Ley de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939, la plaza que se trata de proveer lo será preferentemente en Caballeros Mutilados por la Patria. Caso de no concurrir aspirantes que reúnan ésta condición o de no obtener los que se presenten puntuación suficiente para cubrirla, se traspasará la plaza de unos a otros grupos de los expresados en el apartado B) de la disposición 9.^a de la Orden de 30 de Octubre de 1939, siguiendo el orden que en su enumeración observa dicho apartado, según lo prevenido en el C) de la misma disposición.

2.^a Las instancias solicitando tomar parte en la oposición que se convoca serán dirigidas al Sr. Presidente de esta Diputación, reintegradas con póliza del Estado de una cincuenta pesetas y sello provincial de tres pesetas, exhibiéndose la cédula personal corriente del solicitante.

A las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes: Título de Doctor o Licenciado en Medicina; testimonio notarial del mismo, debidamente legalizado o resguardo de haber consignado el importe de dicho título; certificación del acta de nacimiento legalizada, cuando así proceda; otra de buena conducta expedida por la autoridad local; otra acreditativa de no tener antecedentes penales; otra certificación médica de no padecer defecto o enfermedad que le imposibilite o disminuya su capacidad para el ejercicio del cargo; documentos que patentice la adhesión al glorioso Movimiento Nacional y no haber pertenecido con posterioridad al 1.^o de Octubre de 1934 a ningún partido de los que integraron el llamado Frente Popular; justificantes, en su caso, de la condición de Mutilados, Oficiales provisionales, Ex-combatientes, Ex-cautivos por la Causa Nacional o Huérfanos y familiares de las víctimas nacionales de la guerra; y por último justificantes de méritos contraídos por servicios prestados en la profesión.

3.^a—Como derechos de examen ingresarán los opositores la cantidad de cuarenta pesetas en la Depositaria de los Fondos provinciales, cuyo resguardo acompañarán también a la respectiva instancia. El plazo de presentación de éstas será de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.^a—Los ejercicios de la oposición serán cuatro: informativo el primero que consistirá en una exposición, a ser posible documentada y en otro caso con declaración jurada, de todas las particularidades de la historia

científica y profesional, social y política de cada opositor, que tendrá a disposición de todos los Profesores Médicos que quieran examinarla; el segundo ejercicio será escrito sobre los mismos temas sacados a la suerte de entre los que forman el programa respectivo, cuyo trabajo desarrollarán los opositores conjuntamente en un tiempo máximo de cinco horas, sin valerse de libros, apuntes ni documentos de ninguna clase; consistirá el tercer ejercicio en la exposición oral durante una hora como máximo de cuatro temas extraídos a la suerte por cada opositor, de los que constituyen el citado programa, que se publica con la presente convocatoria; y el cuarto ejercicio será práctico, consistiendo en los trabajos de Laboratorio que acuerde el Tribunal.

En todo caso las normas de esta oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de Febrero de 1940.

5.^a—El Tribunal estará constituido por un representante de la Excelentísima Diputación que reúna la cualidad de Médico; otro Vocal que representará al Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, que hará su designación; otro será designado por la Facultad de Medicina del Distrito Universitario de Sevilla; otro representante de la Sanidad Nacional; otro representante de la administración local; y otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

6.^a—Los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez transcurridos cuatro meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

Dichos ejercicios serán públicos, salvo el escrito que realizarán los opositores rigurosamente incomunicados y vigilados por un miembro del Tribunal.

Al terminar cada uno de ellos, el Tribunal calificará por puntos los ejercicios realizados y cada Vocal podrá conceder de cero a diez puntos por opositor: la suma total de puntos se dividirá por el número de Jueces y el cociente será la puntuación obtenida. Siendo eliminatorio cada uno de los ejercicios de la oposición, excepto el informativo, que por su índole no será puntuable, para pasar al siguiente se requerirá haber obtenido cinco puntos en el anterior.

Terminados los ejercicios, se sumarán los puntos obtenidos por cada opositor, no adjudicándose plaza, al que no obtenga la puntuación total de quince, que se señala como mínima a este efecto.

En los casos de empate se seguirá para decidirlo el orden establecido en la siguiente escala:

1.^o Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

2.^o Haber obtenido mayores recompensas militares.

3.^o La mayor permanencia en unidades de Combate destinadas a primera línea.

4.^o En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su efecto, la mayor edad.

5.^o Entre los Ex-cautivos, el mayor tiempo de prisión.

6.^o Entre los Huérfanos y familias de muertos por la Causa, serán pre-

feridos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

7.^o Para el caso de traspaso de plazas a la oposición no restringida, los empates se resolverán en favor del opositor que reúna mejores antecedentes políticos, sociales y de adhesión al Movimiento Nacional y en último término mayores méritos profesionales.

7.^a El opositor que no se presente al ser llamado para tomar parte en el correspondiente ejercicio, se considerará que renuncia a sus derechos.

La propuesta que por el Tribunal se formule como resultado de la oposición será necesariamente unipersonal en cumplimiento de lo prevenido en la disposición décimocuarta de la Orden de 30 de Octubre antes citada.

El que obtenga plaza en la oposición, que por el presente se anuncia; al posesionarse de su cargo, quedará sometido al Reglamento respectivo y obligado al exacto cumplimiento de las obligaciones que el mismo impone.

Córdoba 21 de Marzo de 1941.—El Presidente, Eduardo Quero.—Rubricado.—El Secretario, F. López.—Rubricado.—Madrid 2 de Abril de 1941.—Conforme: El Director General de Sanidad, Palanca.—Rubricado.

PROGRAMA para las oposiciones a una plaza de Médico encargado del Laboratorio del Hospital de Agudos.

1.^o—Laboratorio clínico.—Concepto general.—Servicios que puede prestar.—Necesidad de estos servicios en todo hospital.—Condiciones mínimas que debe reunir.

2.^o—Organización del Laboratorio.—Instrumentos y aparatos indispensables.—Idea general de los mismos.—Su conservación.

3.^o—Reactivos, colorantes y demás productos indispensables.—Preparación de los de uso más corrientes.—Soluciones tituladas.

4.^o—Medios de cultivo más usuales.—Su preparación y conservación.—Diferentes formas en que se dispone para su uso y fundamento de los mismos.

5.^o—Animales de experimentación.—Cuáles son los más necesarios.—Conservación.—Cuidados que requiere.—Formas de utilización.

6.^o—Cultivo de gérmenes.—Diferentes procedimientos.—Aislamiento de colonias.—Su observación y estudio.—Identificación de gérmenes por el cultivo.

7.^o—Inoculación de los animales de experimentación.—Diferentes métodos.—Comprobación de los resultados.—Neuropsia.

8.^o—Identificaciones de gérmenes por análisis microscópico.—Técnicas empleadas.—Métodos de coloración.—Sus indicaciones.

9.^o—Cortes finos.—Procedimientos y aparatos.—Idea general de su preparación, su coloración y su estudio.

10.—Ultramicroscopio.—Sus aplicaciones.

PARTE ESPECIAL

11.—La infección.—Idea general.—Agentes determinantes.—Modificaciones que imprimen en el organismo, como fundamento de diagnóstico.

12.—Bacterias patógenas.—Resistencia más frecuente en el organismo

humano de las especies más frecuentes.—Saprofitos.—Hipótesis de Cochu.

13.—Especificidad de los basilos patógenos.—Postulados de Koch.—Condiciones necesarias para que la infección se produzca.—Contagio.—Medio de evitarlo.

14.—Defensas orgánicas.—Inmunidad.—Teorías fundamentales para su aplicación y consecuencias que se pueden deducir.

15.—Inmunización.—Fundamentos técnicos.—Sueros y vacunas.—Su preparación.

16.—Anafilasia y alergia.—Ideas generales.—Diagnóstico específico.—Desensibilización.

17.—Antitoxina.—Anatoxina y Bacteriófago.—Su preparación y propiedades.

18.—Vacunación antirrábica.—Diferentes técnicas en su fundamento.—Preparación y conservación del virus.

19.—Reacciones, diagnóstico de aglutinación técnica.—Casos en que se emplea.—Inmunodiagnóstico por intradermoreacción.

20.—Reacciones diagnósticas de fijación del complemento.—Fundamento, técnica y aplicaciones.

21.—Reacciones diagnóstica de floculación.—Fundamentos, técnica y aplicaciones.

22.—Técnica de la recogida de productos para su análisis y como se han de enviar al laboratorio.—Sangre, orina, pus y líquidos patológicos.—Productos de expectoración.—Materia fecal.—Frotis.—Biopias.—Etc.

23.—Análisis de sangre.—Estudio fisiológico.

24.—Recogida de sangre para su análisis.—Diferentes formas según los casos.

25.—Investigación de los elementos morfológicos.—Métodos especiales en cada caso.

26.—Recuento globular; fórmula leucocitaria; hemograma.—Interpretación de los resultados.

27.—Determinación de la proporción de hemoglobina.—Valor globular.—Resistencia globular.—Velocidad de sedimentación.—Coagulación y tiempo de hemorragia.

28.—Determinación de los grupos sanguíneos.—Técnica de la transfusión con prueba previa.—Determinación de la cantidad total de sangre.

29.—Teoría del cuadro hemático en su conjunto.

30.—Cuadro hemático normal y patológico.

31.—Investigaciones que se pueden realizar en el plasma sanguíneo.

32.—Análisis de orina y materia fecal.

33.—Análisis de productos patológicos.

34.—Análisis histológicos.—Caracteres diferenciales de las Neoplasias más frecuentes.

35.—Investigaciones que se pueden practicar en el líquido céfalo-raquídeo.—Interpretación de sus resultados.

36.—Hongos patógenos.—La investigación en los productos patológicos.

37.—Diagnóstico bacteriológico de la difteria.

38.—Flora nasal y conjuntival.—Su investigación.

39.—Diagnóstico bacteriológico de la sífilis y de las lesiones venéreas.

40.—Análisis del jugo gástrico y la bilis.

41.—Investigación de las Hormonas sexuales.—Aplicaciones prácticas.

42.—Metabolismo basal.

Secretaría Negociado de Fomento

Núm. 1.380

A N U N C I O

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en treinta y uno del pasado mes, acordó anunciar la segunda subasta para contratar la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13'638 del camino vecinal DE PRIEGO A LAGUNILLAS, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CON VEINTE Y DOS CENTIMOS (28.592'22 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma conforme al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos y en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del primer día hábil que resulte después de transcurridos treinta, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación y del Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital.

Los presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del día en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; extendiéndose en papel de 4'50 pesetas con arreglo al modelo adjunto y reintegrado con un timbre provincial de seis pesetas acompañándose la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales el de MIL CUATROCIENTAS NUEVE PESETAS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (1.429'61), importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que elevará el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON VEINTE Y DOS CENTIMOS (2.859'22 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obras ejecutadas se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales, y aprobadas por la Comisión Gestora con cargo al capítulo oncenno, artículo tercero del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excm. Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apar-

tado a) del artículo primero del Real Decreto Ley, número seiscientos sesenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulen dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que, si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos por la Corporación, en la cuantía consignada en las correspondientes Ordenanzas.

Córdoba cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N., vecino de., con cédula personal que exhibe al presentar este pliego enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13'638 del camino vecinal DE PRIEGO A LAGUNILLAS, así como del presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos,

acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de MIL CUATROCIENTAS VEINTE Y NUEVE PESETAS CON SESENTA Y UN CENTIMOS, importe del cinco por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes y que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias en el caso que no se determinen los salarios que ha de abonarse por ellas.

Núm. 1.381

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en sesión del día 31 del pasado mes, acordó que se ejecute el proyecto de las obras que faltan para terminar la construcción del camino vecinal DE MONTILLA A MONTALBAN, que fué aprobado en 13 del citado mes de Marzo cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS; y que la ejecución de dichas obras se contraten en subasta pública, con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de

Julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que, en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 4 de Abril de 1941.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.324

ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 30 de Agosto de 1940 por el que acordó dejar sin efecto la cuota girada para el cobro de arbitrios sobre inquilinato al vecino don Manuel Bujalance Calvente, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 22 de Marzo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.

Núm. 1.325

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don José Casanova Jordano, en nombre del Ayuntamiento de Baena contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 30 de Agosto de 1940 por el que acordó dejar sin efecto la cuota girada para el cobro de arbitrios sobre inquilinato al vecino don Antonio Rosales Rabadán; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 22 de Marzo de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Rubricado.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 1.257

MINAS

Número 9.663

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Industrial del Bismuto Español, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Marzo de 1941, solicitando se le concedan 48 pertenencias de la mina denominada «Joaquín», de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado La Bermejuela, Casilla de Pozo del Moro, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Abril de 1941, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la casa de don Francisco Torralbo Gutiérrez, desde dicho punto de partida, en dirección Norte se medirán 200 metros, colocando la 1.ª estaca:

De 1.ª estaca a 2.ª en dirección Este 400 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección Sur 600 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección Oeste 800 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección Norte 600 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección Este 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 1.348

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1942, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por personas que legítimamente les represente, el día 27 del actual, 11 de Mayo y 18 del mismo mes que tendrá efecto la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 111 párrafo 3.º del vigente Reglamento, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Isidro Barquilla Borreguero, de Pedro y Filomena.

Miguel Arribas Trenado, de Antonio y Carmen.

Máximo Calero Amor, de Pedro y Catalina.

José Escalante Romero, de José y María.

Alejandro Expósito Carracedo, de Isidoro y Fernanda.

Maximiano Expósito Martínez, de Juan y Eulalia.

Bonifacio Fernández Gómez, de Antonio y Natividad.

Jose Gómez Nevado, de Virtudes Gómez Nevado.

Manuel Martínez de Deli, de Manuel y Ana.

Mauuel Martín Luque de Juan y Ana.

Juan Miguel Doñas, de Miguel e Isabel.

Mariano Romer Ravelo, de José y Trinidad.

Diego Romer Sánchez, de Cesáreo e Isabel.

José Ruiz Madueño, de Pedro y Ana.

Cayetano Ruiz Lomeña, de Cayetano y María.

Francisco Sánchez Castaño, de Daniel y Juana.

Antonio Segovia Romero, de Ambrosio y Carmen.

Gabriel Sepúlveda Jordán, de Antonio e Isabel.

Victor Luis Vázquez de Castro, de Luis y Elvira.

Tomás Vázquez Doñas, de Eugenio y María.

Espiel 9 de Abril de 1941.—El Alcalde, E. Caballero.

MONTILLA

Núm. 1.331

El Sr. Alcalde Presidente del Exce-lentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se consig-nan que han sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1942 se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que no han podido ser notificados personalmente, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y de la clasificación y declaración de soldados, que se verificarán respectivamente los días 27 de Abril y 11 y 18 de Mayo próximo a las diez horas al objeto de ser tallados y reconocidos y exponer cuanto a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no comparecieren alegaren en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 46 del Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, serán declarados prófugos. Montilla 10 de Abril de 1941.—A Matías García de la Puerta.

Mozos que se citan

Rafael Algabá y Arcas, de Antonio y Manuela.
José Luis Baños Arrabal, de Rafael y Carmen.
Manuel Caliz Feria, de Antonio y Concepción.
Agustín Caracuel López, de Julián y Carmen.
Francisco Castilla Ortega, de Honorio y Aurora.
Francisco Castro García, de Francisco y María.
Juan Manuel Duque Llamas, de Antonio y Josefa.
José Espejo Rosal, de Joaquín y Dolores.
Miguel García López, de Antonio y Francisca.
Jose García Ruiz, de Manuel y Rosa.
Juan Antonio García Ruz, de Francisco y Mariana.
José Gómez Fernández, de Antonio Dolores.
Antonio Guerrero Aparicio, de Juan e Isabel.
Manuel Jiménez Gallego, de Rafael y Encarnación.
Angel Jordano Bermudo, de Mariano y Encarnación.
Manuel Jordano Bujalance, de Manuel y Rosario.
José Lucena Jiménez, de Diego y Rafaela.
Francisco Lucena Sola, de Francisco y Gracia.
Florentino Cesar Luque, de Florencio y Limbania.
Pablo Luque Milán, de Francisco y Antonia.
Rafael Molina Alonso, de Manuel y Trinidad.
Rafael Márquez Baena, de Bartolomé y Vicenta.
Francisco Márquez Márquez, de José y Concepción.
José Perona Mesa, de José y Angeles.
Francisco Polo Cano, de Francisco y Adoración.
Francisco Polonio Conde, de Alfredo y Antonia.
Manuel Portero García, de Rafael y Antonia.

Francisco Ramírez Hidalgo, de Juan Antonio y Antonia.

Felipe Reyes Castro, de José y Ascensión.

Andrés Reyes Reyes, de Antonio y María.

Miguel Rodríguez Luque, de Manuel y María.

Manuel Rodríguez Morales, de Miguel y Dolores.

Eugenio Ruano Jiménez, de Diego y Carmen.

José Luis Ruz Arce, de Francisco y Aurora.

Vicente Ruz Ruiz, de Manuel y Josefa.

Antonio Salido Gómez, de Manuel y Antonia.

Francisco Sánchez Núñez, de Francisco y Carmen.

Francisco Sánchez Pérez, de Manuel y Encarnación.

Antonio Solvez García, de Matía y María.

Mariano Tejada Mesa, de Rafael y Carmen.

RUTE

Núm. 1.352

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rute, hace saber:

Que ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se consig-nan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1942, se advierte a los mismos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que no habiendo podido ser notificados personalmente, se les citan por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y de la clasificación y declaración de soldados, que se verificarán respectivamente los días 27 de Abril y 11 y 18 de Mayo próximos a las diez horas, al objeto de ser tallados y reconocidos y exponer cuanto a su derecho convenga; bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni alegaren en forma alguna de las causas marcadas por el artículo 46 del Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, serán declarados prófugos.

Rute 12 de Abril de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

Mozos que se citan

José Amorós García, hijo de José y de Araceli.

José Arcos, de José y de Carmen.

Antonio Aroca Bujalance, de José y de Araceli.

Anastasio Arrebola Rico, de Juan.

Juan Antonio Ayala Molina, de Julio y de Ana María.

Juan Baena Piedra, de Antonio y de Carmen.

Manuel Balmisa Toledano, de Fernando y de Manuela.

Juan José Bonilla López, de Juan y de Anselmo.

Miguel Bueno Redondo, de Antonio y de Mariana.

Juan Luis Caballero Arévalo, de Manuel y de Teofida.

Mariano Campos Ayala, de Mariano y de Araceli.

Gabriel Campos Guijarro, de Gabriel y de Visitación.

Sebastián Campos Roldán, de Antonio y de Dolores.

Rafael Cárdenas Pérez, de Francisco y de Anselmo.

Antonio Cárdenas Reyes, de Pedro y de Francisca.

Francisco Antonio Carvajal Montilla, de Francisco y de Juana.

Francisco Carvajal Pineda, de Juan y de Carmen.

Gorgonio García Cortés, de Gorgonio y de Dolores.

Antonio García Pedrazas, de Francisco y de Carmen.

Antonio González Pineda, de Agustín y de María.

Francisco A. González Romero, de Pedro y de Araceli.

Nicolás Guerrero Sánchez, de José y de Ana.

Antonio Henares Rodríguez, de Julián y de Carmen.

Francisco Hinojosa Ruiz, de Francisco y de María.

Antonio Jiménez Henares, de Antonio y de Angustias.

Miguel Leiva García, de Simeón y de Pilar.

Miguel López Caballero, de Francisco y de Dolores.

Francisco López Expósito, de Francisco y de Francisca.

Juan José López Mangas, de Juan y de María del Carmen.

Antonio López Sánchez, de Gregorio y de Ana.

Silverio Luque García, de Manuel y de Araceli.

José Luque Ramírez, de Juan Antonio y María Josefa.

Francisco Luque Roldán, de Pedro y de María.

Antonio Félix Marin Molina, de María Antonia.

Antonio Martínez Cuenca, de Luis y de Mercedes.

Francisco Molina Campaña, de Juan y de María.

Juan Manuel Molina Ginés, de Francisco y de Benítez.

Faustino Molina Roldán, de Librado y de Inés.

Manuel Montes Montes, de Antonio y de Carmen.

Antonio Montes Ramírez, de José y de Joaquina.

José Montilla Castillo, de Bartolomé y de Ramona.

Alfonso Moscoso Porras, de Juan y de Evarista.

Antonio José Muriel Ruiz, de José y de Mercedes.

Gabriel Nieto Molina, de Gabriel y de Carmen.

Juan Ochoa Ruiz, de Antonio y de Gregoria.

Rafael Onieva Cobos, de Víctor y de Dolores.

Félix Ortigosa Carnerero, de José y de Concepción.

Juan Antonio Pérez Doba, de Juan y de Araceli.

Antonio Pérez Montes, de Juan y de Carmen.

Juan Manuel Pulido Moscoso, de Francisco y de Encarnación.

Manuel Ramírez González, de Joaquín y de Rosario.

Cecilio Redondo del Aguila, de Juan y de María Francisca.

Jose Reina Guerrero, de José y de Carmen.

Niceto Ríos Carvajal, de Juan y de Francisca.

Juan Rodríguez Cordón, de Francisco y de Consuelo.

Aurelio Rodríguez Trujillo, de Alfonso y de Francisca.

Domingo Roldán Muñoz, de Antonio y de Rafaela.

Rafael Roldán Sánchez, de Rafael y de María Francisca.

Andrés Romero Cobos, de Epifanio y de Rafaela.

Gregorio Rosales Jiménez, de Felipe y de Carmen.

Gregorio Rubio Donoso, de Manuel y de Amor.

Francisco José Sánchez Pedrazas, de Cristóbal y de Carmen.

Francisco Sánchez Ruiz, de Diego y de Francisca.

Julián Cecilia Moscoso, de Francisco y de José.

Antonio Siendones Pérez, de Antonio y de Araceli.

Manuel Trillo Cordón, de Antonio y de Rosa.

Francisco Valenzuela Reyes, de Francisco y de Gracia.

José Varo Muñoz, de Antonio y de Catalina.

José Villén Ecija, de Manuel y de María del Carmen.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.333

El Alcalde Presidente de la Junta Local de Informaciones Agrícolas y Plagas del Campo de Los Blázquez, hace saber:

Que confeccionada la lista cobratoria del impuesto contra las plagas del campo, pueden los contribuyentes por territorial rústica e industrial de este término satisfacer las cuotas correspondientes en este Ayuntamiento en el término de diez días a contar de la fecha en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia advirtiéndoles que pasado el plazo señalado se encargará a la Agencia Ejecutiva el cobro de los descubiertos que resulten.

Los Blázquez 7 de Abril de 1941.—El Alcalde, Teodoro Serena.

ALCARACEJOS

Núm. 1.334

El Alcalde Presidente de la Junta Local de Informaciones Agrícolas y Plagas del Campo, hace saber.

Que confeccionada la lista y recibos cobratorios del impuesto para defensa contra Plagas del Campo, según Presupuesto aprobado por la Superioridad, todos los contribuyentes por rústica cuya riqueza imponible ascienda de 25 pesetas, deben pasar por este Ayuntamiento a satisfacer sus cuotas durante el plazo de 10 días a contar del siguiente en que aparezca el presente inserto en el B. O. de la provincia; pasado dicho plazo los descubiertos pasarán a la Agencia Ejecutiva.

Alcaracejos a 5 de Abril de 1941.—Adelardo Alcalde García Arévalo.

VALSEQUILLO

Núm. 1.335

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo.

Hago saber: Que la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada por la misma el día 31 del pasado mes de Marzo, acordó fijar el tipo de jornal medio de un bracero de esta localidad a los efectos de quintas en siete pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de la R. O. C. de 15 de Diciembre de 1925.

Valsequillo 7 de Abril de 1941.—Manuel Tocado.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA